Número 269.—Jueves 8 de Noviembre de 1934

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

ARCHIVO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL CÓRDOBA

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes . . .	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . . .	28
Un año . . .	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.° de este Reglamento.

ARTÍCULO 1.°.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

ART. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

Segunda División Orgánica

ESTADO MAYOR

Núm. 5.541

Orden General de la División del día 4 de Noviembre de 1934, en Sevilla

Artículo 1.° Como consecuencia de diversas consultas formuladas a esta División respecto a los derechos y deberes de todo el personal movilizado de Ferrocarriles con arreglo al Decreto 7 de Octubre pasado (D. O. núm. 233), se transcribe a continuación el artículo 2.° de dicho Decreto, que dice:

«Todos los movilizados usarán, mientras no se les dote de uniforme, y a los efectos de éste, en la parte superior izquierda del pecho un paño amarillo rectangular, de nueve por doce centímetros, sobre el que llevarán la locomotora emblema del Regimiento de Ferrocarriles y el castillo del arma de Ingenieros».

En su vista, queda bien entendido que dicho distintivo sustituye al uniforme para todos los efectos, y que los que lo lleven, tendrán los mismos derechos y deberes que respecto a saludos y consideraciones tengan actualmente concedidos los Jefes, Oficiales, Suboficiales y Clase de tropa del Ejército.

Artículo 2.° Hasta tanto que se publiquen las plantillas a que se hace referencia en la O. C. de 3 de Octubre del año actual, (D. O. número 252), el personal del Cuerpo de Suboficiales, ascendidos por las de 30 y 31 del mismo, (Diarios Oficiales números 251, 252 y 253), quedará agregado al Cuerpo a que pertenecía, para prestar el servicio correspondiente.

Artículo 3.° El Excmo. Sr. General en Jefe del Cuerpo de Ejército de Asturias, en telegrama de 29 de Octubre pasado, me dice lo siguiente:

«Orden general de este Cuerpo Ejército de 27 de actual, dispone apertura juicio contradictorio cruz «San Fernando» a favor Teniente Manuel Maquieira Lis y soldados José Hermide Rico y Francisco Herrera Ayas, todos del Regimiento Infantería número 12 por méritos contraídos atravesar línea enemiga entre Campomanes y Vega del Rey, noche 10 actual, llevando órdenes Juez Instructor Comandante Artillería Ligera 14, Gabriel Moyano.—Lo digo efectos, artículo 79 Reglamento recompensas».

Lo que de orden de S. E. se publica para general conocimiento a los efectos de lo dispuesto en el Reglamento de 26 de Noviembre de 1925 (C. L. Apéndice núm 8).—El Teniente Coronel Jefe de E. M., Manuel Moxó.

Señores Comandantes Militares, Jefes de los Cuerpos y Centros dependientes de esta División.

Junta Administrativa de la Mancomunidad de Municipios de la provincia de Córdoba

Núm. 5.498

Resultado del examen hecho por la mencionada Junta de los presupuestos ordinarios de los municipios de esta provincia para el corriente año de 1934 al objeto de determinar las cantidades con que cada uno de ellos debe contribuir a los fines propios de la Mancomunidad.

Adamuz

Dos médicos de segunda categoría, a 3.500 pesetas.

Un quinquenio para cada médico, a 200.

Subvención al Inspector Secretario, 200.

Un farmacéutico de primera, a 2.750.

Un practicante, a 1.050.

Dos matronas, a 1.050.

Un quinquenio para cada matrona, a 72.

Aguilar de la Frontera

Cuatro médicos de primera categoría, a 4.000 pesetas.

Dos quinquenios a tres médicos, a 290 cada quinquenio, en total 1.740.

Un quinquenio para otro médico, a 250.

Un médico tocólogo, a 4.000.

Un practicante, a 1.250.

Un quinquenio para el mismo, de 100.

Tres practicantes a 1.200.

Dos matronas, a 1.200.

Un quinquenio para las mismas, a 150.

Tres farmacéuticos de primera con Monturque, a 2.750 correspondiendo a este Ayuntamiento, 7.549'75.

Un quinquenio para los dos farmacéuticos, 205'40.

Alcaracejos

Un médico de tercera categoría, a 3,000 pesetas.

Un practicante, a 900.

Una matrona, a 900.

Un farmacéutico de tercera, a 1,650.

Almedinilla

Dos médicos de tercera categoría, a 3.000 pesetas.

Por la asistencia médica a la Guardia civil, 1.600.

Un practicante, a 900.

Una matrona, a 900.

Un farmacéutico de segunda, a 2.200.

Almodóvar del Río

Dos médicos de segunda categoría, 3.500.

Un quinquenio para cada uno, a 500.

Un practicante, a 1.050.

Una matrona, a 1.050.

Un farmacéutico de segunda, a 2.200.

Añora

Dos médicos de tercera categoría, a 3.000 pesetas.

Un practicante, a 900.

Una matrona, a 900.

Un farmacéutico de tercera, a 1.650.

Baena

Siete médicos de primera categoría, a 4000 pesetas.

Un médico para la Casa de Socorro, a 2.000.

Un tocológo, a 4.000.

Gratificación al Decano 500 pesetas.

Ministerio de Cultura 2024

Un quinquenio para tres médicos, a 500 pesetas cada uno.
Un quinquenio para otro médico, a 300.
Cinco practicantes, a 1.700.
Un quinquenio para dos practicantes a 300.
Un quinquenio para otro practicante, a 245'18.
Tres matronas, a 1.200.
Una matrona para la Aldea de Albendín, a 1.200.
Dos quinquenios para dos matronas, a 150.
Cuatro farmacéuticos de primera, a 2.750.

Belalcázar

Dos médicos de segunda, a 3.500 pesetas.
Un quinquenio para un médico, a 300.
Dos quinquenios para otro, a 675.
Un tocólogo, a 3.500.
Tres practicantes, a 1.250.
Dos quinquenios para un practicantes, 187'50.
Una matrona, a 1.250.
Dos quinquenios para la misma, 172'20.
Dos farmacéuticos de primera, a 2.750.

Belmez

Tres médicos de primera, a 4.000 pesetas.
Dos practicantes a 1.200.
Dos matronas, a 1.200.
Dos farmacéuticos de primera, a 2.750.

Benamejí

Dos médicos de segunda, a 3.500 pesetas.
Un practicante, a 1.050.
Una matrona, a 1.250.
Dos farmacéuticos de primera, con Palenciana, a 2.750 id., correspondiendo a este Ayuntamiento, 4.048'55.

Blázquez

Un médico de cuarta categoría, a 2.500 pesetas.
Un practicante a 750.
Una matrona, a 750.
Dos farmacéuticos de primera, con La Granjuela y Valsequillo, a 2.750 correspondiendo a este Ayuntamiento, 1.552'50.

Bujalance

Cuatro médicos de primera, a 4.000 pesetas.
Un tocólogo, a 4.000.
Gratificación al médico de Morente, 500.
Cuatro Practicantes a 1.500.
Dos matronas, a 1.200.
Dos farmacéuticos de primera, a 2.750.

Cabra

Cuatro médicos de primera, a 4.000 pesetas.
A los mismos, por reconocimiento de prostitutas, a 480 pesetas cada uno.
Un tocólogo, a 4.000.
Gratificación a los titulares y tocólogo, por servicio de la Casa de Socorro, a 700 pesetas cada uno.
Cuatro practicantes, a 1.500.
Un practicante auxiliar del tocólogo, a 1.500.
Don quinquenios a este último, 240.
Gratificación a los cinco practicantes por el servicio de la Casa de Socarro, a 750 pesetas cada uno.
Cuatro matronas, a 1.500.
Cuatro farmacéuticos de primera, a 2.750.

Cañete de las Torres

Dos médicos de tercera, a 3.000 pesetas.
Un practicante a 900.
Dos matronas, a 1.000.
Un farmacéutico de segunda, a 2.200.

Carcabuey

Dos médicos de segunda, a 3.500 pesetas.
Un pranticante, a 1.050.
Una matrona, a 1.050
Un farmacéutico de segunda, a 2.200.

Cardeña

Dos médicos de segunda, a 3.500 pesetas.
Un practicante, a 1.050.
Una matrona, a 1.050.
Un farmacéutico de segunda, a 2.200.

Carlota (La)

Dos médicos de primera, a 4.000 pesetas.
Por locomoción, 1.000.
Un practicante, a 1.500.
Una matrona, a 1.500.
Dos farmacéuticos de primera. con Guadalcázar y La Victoria, a 2.750, correspondiendo a este Ayuntamiento, 4.228'50 pesetas.

Carpio (El)

Dos médicos de tercera, a 3.000 pesetas.
Un practicante, a 1.500.
Una matrona, a 1.500.
Un farmacéutico de segunda, a 2.200.

Castro del Río

Cuatro médicos de primera, a 4.000 pesetas.
Gratificación al mas antiguo, 500.
Id. a un titular, por profilaxis antivenérea, 800.
Un tocólogo, a 4.000.
Un practicante, a 2.100.
Tres practicantes, a 2.000.
Una matrona, a 1.250.
Dos farmacéuticos de primera, a 2.750.

Conquista

Un médico de cuarta, con 2.750 pesetas, según el presupuesto.
Un practicante, a 750.
Una matrona a 750.
Tres farmacéuticos de primera, con Villanueva de Córdoba, a 2.750, correspondiendo a este Ayuntamiento, 613'70.

Doña Mencía

Dos médicos de segunda, a 3.500 pesetas.
Un quinquenio para cada uno, a 200.
Un practicante, a 1.250.
Una matrona, a 1.050.
Un farmacéutico de primera a 2.750.
Un quinquenio para el mismo, a 82'44.

Dos Torres

Dós médicos de segunda, a 3.500 pesetas.
Dos practicantes, a 1.050.
Una matrona, a 1.050.
Un farmacéutico de segunda, a 2.200.

Encinas Reales

Dos médicos de tercera, a 3.000 pesetas.
Un practicante, a 900.
Una matrona, a 900.
Un farmacéutico de tercera, a 1.650.

Espejo

Tres médicos de segunda, a 3.500 pesetas.
Un quinquenio para cada uno, a 250.
Un practicante, a 1.300.
Otro practicante, a 1.050.
Una matrona, a 1.300.
Dos farmacéuticos de primera, a 2.750.

Espiel

Dos médicos de segunda, a 3.500 pesetas.
Gratificación al Decano, 100.
Un practicante, a 1.250.
Una matrona, a 1.250.
Dos farmacéuticos de 1.ª con Villaharta y Obejo, a 2.750, correspondiendo a este Ayuntamiento, pesetas 4.007'00.

CORDOBA

BENEFICENCIA DOMICILIARIA

Veinte, médicos de primera categoría, a 4.000 pesetas.
Dos médicos, supernumerarios, a 2.500.
Gratificación al Decano del Cuerpo, 1.000.
Cinco médicos, con dos quinquenios, a 500 cada uno.
Tres médicos con un quinquenio, a 500.
Tres médicos tocólogos, a 4.000.
Dos quinquenios a un tocólogo, a 500.
Al médico de Alcolea, por casa habitación, 1.200
Al mismo, por botiquín, 1.200.
Al médico de Cerro-Muriano, por casa habitación 1.000.
Al mismo, por botiquín 1.500.
Al médico de Trassierra, por casa habitación, 1.500.
Al mismo por botiquín, 750.
Diez practicantes, a 2.000
Dos id. a 1.500.
Un id. supernumerario. a 1.000.
Dos quinquenios a dos practicantes, a 500.
Un quinquenio a cuatro practicantes, a 500.
Diez matronas a 1.500.
Dos matronas supernumerarias, a 1.000.
Dos quinquenios a cinco matronas, a 250.
Un quinquenio a una matrona, a 250.

CASA DE SOCORRO

Seis médicos de término, a 3.620,
Nueve id. de ascenso, a 3.300.
Dos id. supernumerarios, a 2.500.
Gratificación al Decano del Cuerpo, 1.000.
Dos quinquenios a dos médicos, a 500 pesetas cada uno.
Un quinquenio a tres médicos, a 500.
Un médico oftalmólogo, a 3.620.
Dos quinquenios al mismo, a 500.
Un médico del Dispensario antivenéreo, a 3.000.
Un quinquenio al mismo, a 500.
Siete practicantes numerarios, a 2.000.
Un id. supernumerario, a 1.000.
Dos quinquenios a dos practicantes, a 500 pesetas cada uno.
Un practicante del médico oftalmólogo, a 2.000.
Quince farmacéuticos de primera, a 2.750.
Un odontólogo, a 3.000
Al mismo por material y medicamentos, 500.

Fernán-Núñez

Tres médicos de segunda, a 3.500 pesetas.
Un quinquenio para uno de ellos, a 150.
Dos practicantes, a 1.050.
Un quinquenio para uno de ellos, a 100.
Dos matronas, a 1.050.
Dos farmacéuticos de primera, a 2.750.

Fuente la Lancha

Un médico de quinta, a 2.000 pesetas.
Un practicante, a 600.
Una matrona, a 600.
Un farmacéutico de primera, con Villanueva del Duque, a 2.750, correspondiendo a este Ayuntamiento, 219'50.

Fuente Obejuna

Cinco médicos de primera, a 4.000 pesetas.
Gratificación a los médicos de las aldeas, 1.300.
Un tocólogo, a 4.000.
Cuatro practicantes, a 1.200.
Tres matronas, a 1.200.
Tres farmacéuticos de primera, a 2.750.

Fuente Palmera

Dos médicos de primera, a 4.000 pesetas.
Un quinquenio a cada uno de ellos, a 600.
Para locomoción a cada médico, 1.000.
Un practicante, a 1.200.
Una matrona a 1.200.
Un farmacéutico de primera, a 2.750.

Fuente-Tójar

Un médico de tercera, a 3.000 pesetas.
Un practicante, a 900.
Una matrona, a 900.
Cuatro farmacéuticos de primera, con Priego a 2.750, correspondiendo a este Ayuntamiento 721'25.

Granjuela (La)

Un médico de cuarta, a 2.500 pesetas.
Un quinquenio para el mismo, a 330.
Un practicante, a 750.
Una matrona, a 750.
Dos farmacéuticos de primera con

Valsequillo y Blázquez, a 2.750 correspondiendo a este Ayuntamiento 1.119'60.

Guadalcázar

Un médico de cuarta, a 2.500 pesetas.
Un practicante, a 750.
Una matrona, a 750.
Dos farmacéuticos de primera con La Victoria y La Carlota, a 2.750 correspondiendo a este Ayuntamiento 495'35.

Guijo

Un médico de cuarta, a 2.500 pesetas.
Un practicante, a 750.
Una matrona, a 750.
Tres framacéuticos de primera, con Pozoblanco a 2.750 correspondiendo a este Ayuntamiento 358'70.

Hinojosa del Duque

Dos médicos de primera, a 4.000 pesetas.
Un tocólogo, a 4.000.
Dos practicantes, a 1.500
Un quinquenio a uno de ellos, a 150.
Dos matronas, a 1.200.
Un quinquenio a una de ellas, de 90.
Dos farmaceúticos de primera, a 2.750.

Hornachuelos

Dos médicos de segunda, a 3.500 pesetas.
Dos quinquenios a uno de ellos, a 250.
Un quinquenio para el otro, a 250.
Gratificaciones por visitar a San Calixto y Moratalla, 1.500
Un practicante, a 1.750.
Una matrona, a 1.500.
Un quinquenio para la misma, de 150.
Un farmaceútico de segunda, a 2.200

Iznájar

Tres médicos de primera, a 4.000 pesetas.
Dos quinquenios para dos de ellos, a 550 cada uno.
Un tocólogo, a 4.000
Dos practicantes, a 1.200.
Una matrona, a 1.200.
Dos farmacéuticos de primera, a 2.750.

Lucena

Seis médicos de primera, a 4.000 pesetas.
Un tocólogo, a 4.000.
Cuatro practicantes, a 1.277'50.
Quinquenios para dos de ellos, 255,
Dos matronas, a 1.500.
Cuatro farmacéuticos de primera, a 2.750.

Luque

Dos médicos de segunda, a 3.500 pesetas.
Un tocólogo, a 3.500.
Un practicante, a 1.050.
Una matrona, a 1.050.
Un farmacéutico de primera, a 2.750.

Montalbán de Córdoba

Dos médicos de segunda, a 3.500 pesetas.
Un practicante, a 1.050.
Una matrona, a 1.050.
Tres farmacéuticos de primera, a 2.750.

Montemayor

Dos médicos de segunda, a 3.500 pesetas.
Dos quinquenios a cada uno de ellos, de 400.
Un practicante, a 1.050.
Una matrona, a 1.050.
Un farmacéutico de segunda, a 2.200.

Montilla

Seis médicos de primera, a 4.000 pesetas.
Un tocólogo, a 4.000.
Un quinquenio a tres médicos de 600.
Un quinquenio a otro médico de 300.
Gratificación por la Casa de Socorro, 3.600.
Por la asistencia a la Guardia civil y empleados municipales, 1.500.
Por el servicio de profilaxis antivenérea, 1.000.
Por la asistencia al Asilo de Ancianos, 500.
Tres practicantes, a 1.773'75.
Quinquenio a uno de ellos de 125.
Dos matronas, a 1.473'75.
Otra matrona, a 1.200.
Un quinquenio para una matrona de 300 pesetas.
Tres farmacéuticos de primera, a 2.750.

Montoro

Cuatro médicos de primera, a 4.000 pesetas.
Un quinquenio a dos de ellos, de 500.
Cuatro practicantes, a 1.277'50.
Tres matronas, a 1.277'50.
Un quinquenio a dos de ellas, de 150.
Tres farmacéuticos de primera, a 2.750.

Monturque

Un médico de segunda, a 3.500 pesetas.
Un practicante, a 1.500.
Una matrona, a 1.750.
Tres farmacéuticos de primera con Aguilar, a 2.750, correspondiendo a este Ayuntamiento 700'25.

Moriles

Un médico de tercera, a 3.000 pesetas.
Un practicante, a 900.
Una matrona, a 1.250.
Un farmacéutico de cuarta, a 2.000.

Nueva Carteya

Dos médicos de segunda, a 3.500 pesetas.
Un practicante, a 1.050.
Una matrona, a 1.050.
Un farmacéutico de segunda, a 2.200.

Obejo

Un médico de tercera, a 3.000 pesetas.
Un practicante, a 1.000.
Una matrona, a 900.
Dos farmacéuticos de primera con Espiel y Villaharta, a 2.750 correspondiendo a este Ayuntamiento 922'20.

Palenciana

Un médico de tercera, a 3.000 pesetas.
Un practicante, a 900.
Una matrona, a 900.
Dos farmacéuticos de primera, con Benamejí, a 2.750 correspondiendo a este Ayuntanmiento, 1.451'45.

Palma del Río

Tres médicos de primera, a 4.000 pesetas.
Aumento a un médico por exceso de familias 150.
Un quinquenio a dos médicos de 300.
Dos practicantes, a 1.800.
Una matrona, a 1.810.
Quinquenio a la misma, de 146.
Una matrona, a 1.460.
Don farmacéuticos de primera, a 2.750.

Pedro Abad

Dos médicos de segunda, a 3.500 pesetas.
Un practicante, a 1.050.
Una matrona, a 1.400.
Un farmacéntico de segunda, a 2.200.

Pedroche

Tres médicos de segunda, a 3.500 pesetas.
Un practicante, a 1.050.
Una matrona, a 1.050.
Un farmacéutico de tercera, a 1.650.

Peñarroya-Pueblonuevo

Ocho médicos de primera, 4.000 pesetas.
Un quinquenio a cuatro de ellos, a 500.
Un quinquenio a otro dos, a 600.
Un tocólogo y Director de la Casa Socorro, a 4.000.
Tres practicantes, a 1.500.
Gratificación a los mismos por servicios extraordinarios, 1.800.
Tres practicantes, a 1.250.
Cuatro matronas, a 1.200.
Un quinquenio a tres de ellas, de 150.
Cinco farmacéuticos de primera, a a 2.750.

Posadas

Tres médicos de segunda, a 3.500 pesetas.
Un quinquenio para cada uno de ellos, a 500.
Otro quinquenio para dos de ellos, a 250.
A dos médicos por profilaxis antivenérea, 300 a cada uno.
Un practicante, a 1.500.
Un practicante, a 1.050.
Una matrona, a 1.200.
Un Farmacéutico de primera, a 2.750.

Pozoblanco

Cinco médicos de primera, a 4.000 pesetas.
Dos tocólogos, a 4.000.
Seis practicantes, a 1.300.
Tres matronas, a 1.200.
Tres farmacéuticos, de primera, con Guijo a 2.750, correspondiendo a este Ayuntamiento 7.891'30.

Priego de Córdoba

Seis médicos de primera, a 4.000
Un tocólogo, a 4.000.
Un médico de la Casa Socorro, a 3.000.
Dos practicantes, a 2.750.
Un practicante, a 2.250.
Gratificación al de la Casa de Socorro, 750.
Dos matronas, a 1.500.
Cuatro farmacéuticos de primera, con Fuente Tójar, a 2.750, correspondiendo a este Ayuntamiento 10.278'75.

Puente Genil

Seis médicos de primera, a 4.000 pesetas.
Un tocólogo, a 4.000.
Por la asistencia de los titulares al Hospital, 500 pesetas a cada uno.
Un médico municipal, 3.000.
Gratificación a los médicos por asistencia a la Casa de Socorro, 6.499'98.
Seis practicantes, a 1.800.
Gratificación a los Practicantes por la Casa de Socorro, 3.750.
Seis matronas, a 1.500.
Cuatro farmacéuticos de primera, a 2.750.

Rambla (La)

Dos médicos de primera, a 4.000 pesetas.
Un practicante, a 1.275.
Dos matronas, a 1.200.
Quinquenio a una de ellas de 180.
Tres farmacéuticos de primera, con Montalbán, Santaella y San Sebastián de los Ballesteros, a 2.750 corresrrespondiendo a este Ayuntamiento 4.707'80.

Rute

Seis médicos de primera, a 4.000 pesetas.
Un tocólogo, 4.000.
Gastos de locomoción para el de Zambra, 500.
Dos practicantes, a 1.250.
Un practicante, a 1.200.
Dos matronas, a 1.200.
Dos farmacéuticos de primera, a 2.750.

San Sebastián de los Ballesteros

Un médico de tercera, a 3.300 pesetas.
Un practicante, a 900.
Una matrona, a 1.000.
Tres farmacéuticos de primera, con La Rambla, Montalbán y Santaella, a 2.750, correspondiendo a este Ayuntamiento 522.25.

Santaella

Tres médicos de primerà, a 4.000 pesetas.
Tres quinquenios a uno de ellos 1.500.
Un quinquenio al otro, a 500.
Dos practicantes, a 1.200.
Una matrona, a 2.000.
Tres farmacéuticos de primera, con La Rambla, Montalbán y San Sebastián de los Ballesteros, a 2.750, correspondiendo a este Ayuntamiento 1.580'85.

Santa Eufemia

Un médico de segunda, a 4.385'70 pesetas.
Un practicante, a 1,050.
Una matrona, a 1.050.

Ministerio de Cultura 2024

Un farmacéutico de cuarta, a 2.200.

Torrecampo

Dos médicos de tercera, a 3.000 pesetas.

Un practicante, a 1.250.

Una matrona, a 900.

Un farmacéutico de segunda, a 2.200.

Valenzuela

Dos médicos de tercera, a 3.000 pesetas.

Un quinquenio a uno de ellos, de 400.

Un practicante, a 900.

Una matrona, a 2.000.

Un farmacéutico de tercera, a 1.650.

Valsequillo

Un médico de cuarta, a 2.500 pesetas.

Un quinquenio al mismo, de 150.

Un practicante, a 750.

Una matrona, a 750.

Dos farmacéuticos de primera, con Granjuela y Blázquez, a 2.750 pesetas correspondiendo a este Ayuntamiento 2.827'90.

Victoria (La)

Un médico de segunda, a 3.500 pesetas.

Gratificación por la asistencia a la Guardia civil, 200.

Un practicante, a 1.050.

Una matrona, a 1.050.

Dos farmacéuticos de primera, con La Carlota y Guadalcázar, a 2.750 pesetas, correspondiendo a este Ayuntamiento 776'15.

Villla del Río

Dos médico« de segunda, a 3.500 pesetas.

Dos practicantes, a 1.125.

Dos matronas, a 1.050.

Un farmacéutico de primera, a 2.750.

Villafranca de Córdoba

Dos médicos de tercera, a 3.000 pesetas.

Un quinquenio a uno de ellos, de 200.

Un practicante con un quinquenio, 1.000.

Una matrona, a 900.

Un quinquenio para la misma, 60.

Un farmacéutico de segunda, a 2.200.

Villaharta

Un médico de cuarta, a 2.500 pesetas.

Un practicante, a 750.

Una matrona, a 750.

Dos farmacéuticos de primera, con Espiel y Obejo, a 2.750 pesetas, correspondiendo a este Ayuntamiento 570'80.

Villanueva de Córdoba

Cuatro médicos de primera, a 4.000 pesetas.

Un tocólogo, a 4.000.

Un quinquenio a tres médicos, a 500 cada uno.

Un cirujano, a 2.500.

Tres practicantes, a 1.300.

Quinquenios a los mismos, 780.

Dos matronas, a 1.200.

Tres farmacéuticos de primera con Conquista, a 2.750, correspondiendo a este Ayuntamiento 7.636'30.

Villanueva del Duque

Dos médicos de segunda, a 3.500 pesetas.

Un quinquenio a uno de ellos, 500.

Un practicante, a 1.050.

Una matrona, a 1.050.

Un farmacéutico de primera con Fuente la Lancha, a 2.750, correspondiendo a este Ayuntamiento pesetas 2.530'50.

Villanueva del Rey

Dos médicos de tercera, a 3.025 pesetas.

Un practicante, a 907'50.

Una matrona, a 1.000.

Una farmacéutfco de tercera, a 2.200.

Villaralto

Un médico de tercera, a 3.000 pesetas.

Un practicante, a 900.

Una matrona, a 900.

Un farmacéutico de tercera a 2.200.

Villaviciosa de Córdoba

Dos médicos de segunda, a 3.500 pesetas.

Un practicante, a 1.050.

Una matrona, a 1.250.

Un farmacéutico de segunda, a 2.200.

Viso (El

Dos médicos de segunda, a 3.500 pesetas.

Un practicante. a 1.050.

Una matrona, a 1.050.

Un farmacéutico de segunda, a 2.200.

Zuheros

Un médico de tercera, a 3.000 pesetas.

Un qninquenio al mismo, de 400.

Un practicante, a 900.

Una matrona, a 900.

Dos quinquenios a la misma, de 60 pesetas cada uno.

Un farmacéutico de cuarta, a 1.500.

ADVERTENCIAS

1.ª El número de facultativos ha sido fijado de acuerdo con las clasificaciones de Partidos, Médicos y Farmacéuticos publicadas en las «Gacetas de Madrid» de 13 de Noviembre y 15 de Mayo de 1931 respectivamente y el importe de los haberes de cada uno de ellos conforme a la Base 18.ª de la Ley de coordinación de servicios sanitarios de 11 de Julio último, el Reglamento de Farmacéuticos titulares de 16 de Agosto de 1930 y la R. O. de 26 de Septiembre de 1929 («Gaceta» del 3 de Octubre).

2.ª Los Ayuntamientos consignarán obligatoriamente en sus presupuestos ordinarios para 1935 el importe de los mencionados haberes y además la cantidad que estimen necesaria para satisfacer en su totalidad los medicamentos que faciliten los Farmacéuticos con destino a la Beneficencia municipal domiciliaria, que por tratarse de una cifra muy variable no se ha hecho mención de la que cada Ayuntamiento deba consignar.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento de las Corporaciones municipales de la provincia y de los interesados, concediéndoseles a las unas y a los otros un plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia para que puedan formular ante la Junta Administrativa las reclamaciones que estimen procedentes acerca del número de facultativos y haberes que anteriormente se les asignan y al mismo tiempo le comuniquen las alteraciones que con respecto a quinquenios y otros emolumentos hayan experimentado durante el año 1934 y puedan experimentar en el próximo de 1935.

Córdoba 1.° de Noviembre de 1934. —El Presidente de la Junta, Manuel Danvila.

Ayuntamientos

BUJALANCE

Núm. 5.502

Don Cristóbal Girón Romera, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad de Bujalance.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por la Corporación Municipal de mi presidencia en sesiones de treinta de Julio y veinte y dos de Octubre del corriente año, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo veinte y seis del vigente Reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la primera subasta relativa a la construcción de acerado en la calle Fermín Galán, en el trozo comprendido entre el cruce de las calles Conde y Diez de Febrero hasta su final, o sea hasta el cruce de la carretera de la Ronda, bajo el tipo de once mil ciento cincuenta y una pesetas setenta y seis céntimos, a que asciende el presupuesto general de indicadas obras.

Los pagos de dichos servicios se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones, que junto con los demás documentos estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien delegue y con la asistencia de otro de éstos que designe la Corporación Municipal el día siete de Diciembre próximo, previa la inserción del presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia, con la anticipación reglamentaria y a la hora de las doce, con asistencia del Secretario de la Corporación.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos sexto y trece del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o persona que legalmente les represente por medio de poder bastanteado por cualquiera de los señores Letrados que ejerzan en esta población y colegiados en el de Córdoba, extendida en papel sellado de la clase sexta y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaría Municipal o en la Caja General de Depósitos o sus Sucursales el cinco por ciento del tipo de subasta, en concepto de fianza o depósito provisional, para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, elevándolo a la suma de mil ciento quince pesetas con diez y siete céntimos, dentro de los diez días posteriores a aquella fecha en que se le comunique la adjudicación de la obra, por ser la cuantía de la fianza definitiva exigida en la condición sexta del pliego.

Para tomar parte en el remate es indispensable justificar documentalmente estar matriculado como contribuyente directo o en comisión por la industria o comercio objeto de esta contrata, con arreglo a la Real Orden de once de Mayo de mil novecientos veinte y seis y a la de catorce de Febrero de mil novecientos treinta.

Los licitadores declararán a los efectos procedentes las remuneraciones mínimas de los obreros que en estas obras se empleen, expresando con claridad la separación de oficios, el jornal mínimo para la jornada de ocho horas y para las que con carácter extraordinario, si llega el caso, trabajasen advirtiéndose que no han de ser inferiores a los fijados al efecto por el Jurado Mixto correspondiente.

Los pliegos que contengan las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de acerado en la calle Fermín Galán, en el trozo comprendido entre el cruce de las calles Conde y Diez de Febrero, hasta su final, o sea hasta el cruce con la carretera de la Ronda" y su presentación podrá tener lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles, desde las diez hasta las catorce horas, durante el plazo que media desde el siguiente al en que se publique este edicto en el "Boletín Oficial" hasta el anterior al en que ha de celebrarse la licitación de la subasta, o sea hasta el día seis de Diciembre.

De la entrega y recepción de cada pliego y del resguardo que por separado debe acompañarse, se entregará al presentador el oportuno recibo certificación reintegrado con arreglo a la Ley del Timbre.

Llegado el día y hora de la licitación se constituirá la mesa y se dará lectura a la convocatoria de aquella y al artículo quince del Reglamento ya citado y cumplidos los demás requisitos, determinados en la regla octava de dicho artículo, se procederá a la apertura de los pliegos por el orden de numeración.

Si entre las proposiciones admitidas hubiese dos o más iguales más ventajosas que las restantes, se verificará la licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos entre sus autores y si transcurrido dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional de las obras con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento.

Ministerio de Cultura 2024

MODELO DE PROPOSICION

Don..... vecino de....., como acredita con la cédula personal de la tarifa..... clase..... número....., que acompaña, enterado del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones referentes a las obras de construcción de acerado en la calle Fermín Galán, trozo comprendido entre el cruce de las calles Conde y Diez de Febrero hasta su final, o sea hasta el cruce de la carretera de la Ronda, se obliga y compromete a llevar a cabo mencionadas obras, con sujeción estricta al estudio facultativo y cláusulas que regulan la ejecución de las mismas, en la suma de..... ..... pesetas (aquí la proposición admitiéndose o mejorando el tipo fijado), declarando a los efectos procedentes que las remuneraciones mínimas de los obreros que en estas obras se empleen, habrán de percibir por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias, serán las siguientes: .... (aquí se determinará con claridad la separación de oficios, el jornal mínimo para la jornada de ocho horas y para las que con carácter extraordinario, si llega el caso trabajasen.

(Fecha y firma).

Bujalance, dos de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Cristóbal Girón.

Núm. 5.502

Don Cristóbal Girón Romera, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la ciudad de Bujalance.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por la Corporación Municipal de mi presidencia en sesiones de treinta de Julio y veinte y dos del pasado mes, habiéndose cumplido previamente con lo dispuesto en el artículo veinte y seis del vigente Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro y sin que se haya producido ninguna reclamación contra el pliego de condiciones facultativas y económicas, ni contra el proyecto técnico de la obra anunciada en el "Boletín Oficial" de cuatro de Septiembre último, se anuncia por medio del presente la primera subasta relativa a la construcción de acerado en la calle Fermín Galán, en el trozo comprendido entre la calle San Francisco y el cruce con las calles Diez de Febrero y Conde, bajo el tipo de siete mil ochocientas noventa y dos pesetas, catorce céntimos, a que asciende el presupuesto general de indicadas obras.

Los pagos de dichos servicios se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones, que junto con los demás documentos estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien delegue y con la asistencia de otro de éstos que designe la Corporación Municipal y tendrá lugar el día siete de Diciembre próximo, previa inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, con la anticipación reglamentaria y a la hora de las once, con asistencia del señor Secretario de la Corporación.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos sexto y trece del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o persona que legalmente le represente por medio de poder bastanteado por cualquiera de los señores Letrados ejercientes en esta población y colegiados en el de Córdoba, extendida en papel sellado de la clase sexta y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaría Municipal o en la Caja General de Depósitos o sus Sucursales, la cantidad de trescientas noventa y cuatro pesetas sesenta céntimos. a que asciende el cinco por ciento del tipo de subasta, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, elevándolo a la suma de setecientas ochenta y nueve pesetas veinte y un céntimos, dentro de los diez días posteriores a aquella fecha en que se le comunique la adjudicación de la obra, por ser la cuantía de la fianza definitiva exigida en la condición sexta del pliego de condiciones.

Para tomar parte en el remate es indispensable justificar documentalmente estar matriculado como contribuyente directo o en comisión por la industria o comercio objeto de esta contrata, con arreglo a la Real Orden de once de Mayo de mil novecientos veinte y seis y a la de catorce de Febrero de mil novecientos treinta.

Los licitadores declararán a los efectos procedentes las remuneraciones mínimas de los obreros que en estas obras se empleen, expresando con claridad la separación de oficios, el jornal mínimo para la jornada legal de ocho horas y para las que con carácter extraordinario, si llega el caso, trabajasen advirtiéndoque no han de ser inferiores a los señalados al efecto por el Jurado Mixto correspondiente.

Los pliegos que contengan las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de acerado en la calle Fermín Galán, en el trozo comprendido entre la calle San Francisco y el cruce con las calles Diez de Febrero y Conde y su presentación tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles, desde las diez hasta las catorce horas, durante el plazo que media desde el día siguiente al en que se publique este edicto en el "Boletín Oficial", hasta el hábil anterior al en que ha de celebrarse la subasta.

De la entrega y recepción de cada pliego y del resguardo que por separado debe acompañarse, se entregará al presentador el oportuno recibo certificación reintegrado con arreglo a la Ley del Timbre.

Llegado el día y hora de la licitación se constituirá la mesa y se dará lectura a la convocatoria de aquella y al artículo catorce del Reglamento ya citado y cumplidos los demás requisitos que sus reglas expresan, se procederá a la apertura de los pliegos por el orden de numeración.

Si entre las proposiciones admitidas hubiese dos o más iguales más ventajosas que las restantes, se verificará la licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos entre sus autores y si transcurrido dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional de las obras con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... vecino de....., como acredita con la cédula personal de la tarifa..... clase..... número....., que acompaña, enterado del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones referentes a las obras de construcción de acerado en la calle Fermín Galán, en el trozo comprendido entre la calle San Francisco y el cruce con las calles Diez de Febrero y Conde, se obliga y compromete a llevar a cabo mencionadas obras, con sujeción estricta al estudio técnico y cláusulas que regulan la ejecución de las mismas, en la suma de..... ..... pesetas (aquí la proposición admitiéndose o mejorando el tipo fijado), declarando a los efectos procedentes que las remuneraciones mínimas de los obreros que en estas obras se empleen, habrán de percibir por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias, serán las siguientes: .... (aquí se determinará con claridad la separación de oficios, el jornal mínimo para la jornada de ocho horas y para las que con carácter extraordinario, si llega el caso trabajasen.

(Fecha y firma).

Bujalance, dos de Niviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Cristóbal Girón.

MONTILLA

Núm. 5.562

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia el pliego de condiciones para el contrato de que se hará mención, se anuncia la oportuna subasta que tendrá lugar en el salón de actos de las Casas Consistoriales bajo la presidencia de esta Alcaldía o Concejal en quien delegue con asistencia de otro concejal designado por la Corporación y de Notario público a la hora de las doce del día siguiente hábil al en que haga veinte contados desde el inmediato posterior a la fecha del Boletin Oficial en que aparezca inserto el presente edicto.

El objeto de la subasta consiste en la cesión del derecho a percibir desde el día primero de Enero del próximo año de mil novecientos treinta y cinco al treinta y uno de Diciembre siguiente el arbitrio establecido sobre el uso obligatorio de pesas y medidas legales, sujetándose el remate a las condiciones establecidas en el pliego antes referido que puede ser examinado en la Secretaría municipal todos los días hábiles en horas de despacho.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de setenta mil pesetas, correspondientes al año indicado.

La fianza provisional para tomar parte en ella será de tres mil quinientas pesetas, cinco por ciento de la cantidad señalada como tipo y la definitiva de siete mil pesetas, prestándose ambas con sujeción a las reglas establecidas en el Estatuto y demás disposiciones vigentes, siendo de cuenta del adjudicatario además del abono al Ayuntamiento del precio de la adjudicación todos los gastos que se originen con motivo de este anuncio y ejecución de la subasta así como los que ocasionen el contrato y su formalización sin excepción alguna.

Las proposiciones en pliego cerrado y arregladas al modelo que a continuación se fijará, habrán de presentarse con las formalidades legales desde el día siguiente hábil a la publicacion del anuncio en el Boletin Oficial hasta el anterior también hábil al en que haya de tener efecto la licitación en horas de once a las catorce.

Para el bastanteo de poderes se ha designado al Letrado don José Cuello Pérez de Algaba.

MODELO DE PROPOSICION

D..... vecino de.....con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones bajo las cuales se subasta la cesión del derecho a percibir desde el día primero de Enero próximo al treinta y uno de Deciembre siguiente el arbitrio establecido sobre el uso obligatorio de pesas y medidas legales, ofrece porque se le adjudique el referido arbitrio durante el tiempo expresado la cantidad..... ..... (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Montilla a cinco de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Alcalde, F. Ramírez.

Núm. 5.562

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia el pliego de condiciones para el contrato de que se hará mención, se anuncia la oportuna subasta que tendrá lugar en el salón de actos de las Casas Consistoriales, bajo la presidencia de esta Alcaldía o concejal en quien delegue, con asistencia de otro concejal designado por la Corporación y de Notario público, a la hora de las trece del día siguiente hábil al que haga veinte, contados desde el inmediato posterior a la fecha del Boletin Oficial en que aparezca inserto el presente edicto.

El objeto de la subasta consiste en adjudicar el derecho de hacer suyos los despojos de las reses vacunas, lanares y cabrías que se sacrifiquen en el Matadero público de esta población desde el día primero de Enero del próximo año mil novecientos treinta y cinco al treinta y uno de Diciembre siguiente, sujetándose el remate a las condiciones establecidas

Ministerio de Cultura 2024

en el pliego antes referido que puede ser examinado en la Secretaría de este Municipio todos los días hábiles en horas de despacho.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de treinta y seis mil pesetas, correspondientes al año indicado.

La fianza provisional para tomar parte en ella será de mil ochocientas pesetas, cinco por ciento del tipo fijado y la definitiva de tres mil seiscientas pesetas, prestándose ambas con sujeción a las reglas establecidas en el Estatuto y demás disposiciones vigentes, siendo de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se originen con motivo de este anuncio y ejecución de la subasta, así como los que ocasionen el contrato y su formalización sin excepción alguna.

Las proposiciones en pliego cerrado y arregladas al modelo que a continuación se fijará, habrán de presentarse con las formalidades legales desde el día siguiente hábil a la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el anterior también hábil al en que haya de tener efecto la licitación en horas de once a las catorce.

Paro el bastanteo de poderes se ha designado al Letrado don José Cuello y Pérez de Algaba.

MODELO DE PROPOSICION

D....., vecino de ..... con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones bajo las cuales se subasta el derecho a hacer suyos desde el dia primero de Enero próximo al treinta y uno de Diciembre siguiente los despojos de las reses vacunas, lanares y cabrias que se sacrifiquen en el Matadero público de esta población, ofrece porque se le adjudique el referido servicio durante el tiempo expresado la cantidad de ....pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Montilla a cinco de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Alcalde, F. Ramírez.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 5.488

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba.

En virtud del presente ruego a las autoridades que per medio de sus agentes se proceda a la busca de una burra rucia clara, de 30 meses, hierro particular L. y el Fénix V-11 en nalga izquierda, que fué sustraida a don Pedro López Crespo, del cortijo Matasano, de este término y a la detención de los autores.

Dado en Córdoba a 30 de Octubre de 1934.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, Antonio Díaz.

BUJALANCE

Núm. 5.511

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de Instruccíón de esta ciudad de Bujalance y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de que se compone la policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que al final se expresan, robados la noche del 27 al 28 del corriente mes en el cortijo Berví del término de Cañete de las Torres, y en caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Bujalance a 1.° de Noviembre de 1934.—Ignacio de Larra.—El Secretario judicial, Juan Alcón.

Reseña

Una oveja blanca, con el rabo largo y una cabra pelo rucio con cuernos.

Núm. 5.512

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de Instrucción de esta ciudad de Bujalance y su partido.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza a Francisco Navarro Cuenca, de 25 años, soltero, jornalero, cuyo último domicilio lo tuvo en esta ciudad en el sitio conocido por el Barrio de los Chismes y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca en el término antes expresado ante este Juzgado, sito en calle San Francisco, número 5, a fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle indagatoria en el sumario que contra el mismo se sigue con el número 41 de este año, por hurto, bajo apercibimiento que de no comparecer en expresado término será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo a disposición de este Juzgado en la prisión preventiva de este partido por estar acordada la prisión del mismo.

Dado en Bujalance a 1.° de Noviembre de 1934.—Ignacio de Larra.—El Secretario judicial, Juan Alcón.

ECIJA

Núm. 5.525

En virtud a lo acordado por el señor Juez de Instrucción especial de este partido en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento a carta-orden del Tribunal superior, se cita al testigo Juan Muriel Luque, vecino de Ecija, calle García Hernández, 91 y que actualmente habita en Córdoba, para que el día cuatro de Enero próximo, a las diez en punto de su mañana, comparezca ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Sevilla, con objeto de asistir al juicio oral de la causa instruida en este Juzgado con el núm. 373 del año 1933, por hurto contra Antonio Oneti Reyes y otros, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar, y se le impondrá la multa de 5 a 50 pesetas.

Ecija 2 de Noviembre de 1934.—El Secretario judicial, F. Barrachina.

CORDOBA

Núm. 5.540

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

A virtud de demanda formalizada a nombre de don Manuel Morales Gavilán, promoviendo juicio declarativo de menor cuantía contra doña Encarnación González Núñez, de ignorado domicilio, sus sucesores o herederos legítimos y cuantas otras personas pueda interesar la cancelación de una anotación de embargo que pesa sobre una finca urbana marcada con los números veinticinco y veintisiete de la Avenida del Obispo Pérez Muñoz, de esta capital, propia del actor, decretada aquella anotación en virtud de mandamiento expedido por el Juzgado de este Distrito de la Izquierda con fecha diecinueve de Octubre de mil ochocientos setenta y dos y a responder de la suma de mil setecientas treinta pesetas de principal, réditos al seis por ciento desde el veintisiete de Febrero de mil ochocientos setenta y dos y las costas del procedimiento, se ha dictado con esta fecha providencia por el señor Juez de primera instancia de este Distrito, admitiendo a trámite dicha demanda y ordenando emplazar como se verifica por medio de la presente cédula que será inserta en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a los demandados doña Encarnación González Núñez, a sus sucesores o herederos legítimos y a cuantas otras personas pueda interesar la cancelación de que se trata, para que dentro del término de nueve días comparezcan en el juicio, apercibiéndoles de que si no lo verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Córdoba a treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario judicial, Antonio Díaz.

SEVILLA

Núm. 5.560

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera Instancia número tres de esta capital, en los autos a instancia de la Sociedad Giménez Iglesias y Compañía, sobre hacer efectivo por el procedimiento ejecutivo sumario de la Ley Hipotecaria un crédito constituido a su favor por don Luis Morejón Castro, se saca a pública subasta y venta en el mejor postor, por el tipo fijado por las partes en la escritura de hipoteca y bajo las condiciones que luego se dirán, las fincas siguientes:

Primero. Casa situada en la ciudad de Montilla, en la calle del Gran Capitán, antes Torrecilla, señalada con el número catorce y cuya extensión superficial es de doscientos cincuenta y cuatro metros, treinta y cuatro decímetros, tres centímetros y treinta y un milímetros cuadrados; linda por la derecha de su entrada con la casa número doce de don Luis Jurado, por la izquierda con la del dieciseis de doña Elisa Riobóo y Susbielas y por la espalda con canales de la casa número seis de la calle Barrio, de los herederos de don Antonio María Riobóo. Fué tasada por las partes en la escritura en veinticinco mil pesetas.

Segundo. Un local accesorio de la casa número uno de la calle Corredera, de la ciudad de Montilla, cuyo local tiene dos puertas de entrada sin número de gobierno y una ventana a la izquierda y otra a la derecha, constando de una dependencia u oficina que da a la calle y sirve de establecimiento y tienda, con una superficie de diez metros cuarenta centímetros de largo por tres de ancho y de otra destinada a trastienda con dos metros setenta de ancho, cuyas dos dependencias tienen en total una extensión superficial de treinta y siete metros ochenta y un decímetros y cincuenta centímetros cuadrados y fué tasada por las partes en doce mil pesetas.

Para el remate se ha señalado el día cinco de Diciembre próximo, a las once, y tendrá lugar en dicho día y hora en los estrados de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, número cuatro, bajo las condiciones siguientes:

Primera. El tipo para la subasta es la cantidad de treinta y siete mil pesetas y no se admitirá postura inferior al indicado tipo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento en efectivo del tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que autoriza para que puedan examinarlos aquellos que deseen interesarse en la subasta.

Cuarta. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate y si en el acto de la subasta el rematante no acepta esta obligación no le será admitida la proposición.

Y para su publicidad se extiende el presente en Sevilla a veintinueve de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Firma ilegible.—V.° B.°: El Juez de primera Instancia, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).-CORDOBA

Ministerio de Cultura 2024